



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

en 100142419  
19 FEB 2020  
Hora: 10:18

## RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 3126-06-2019/SGTV-MPT

Talara, 10 de Junio del dos mil Diecinueve.....

VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 17735 de fecha 29-07-2014 impuesta al infractor **JORGE LUIS YARLEQUE PRADO**, con DNI N° 42504704 y domiciliado en A.H LUCY DE VILLANUEVA C-28 distrito Pariñas provincia Talara y de la revisión en el sistema el infractor ya cancelo la sanción pecuniaria el 14-12-2016 mediante recibo N° 1516026;

### CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehiculo de placa N° B52889, por haber cometido la infracción **M.2** que indica **“Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo”** equivalente al 50% de la UIT vigente, suspensión de licencia de conducir por tres (03) años, internamiento de vehiculo y retención de licencia de conducir con responsabilidad solidaria del propietario vehicular de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *“Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse.”*

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *“Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones.”*

Que, el art. 336 numeral 1.1 y 1.2 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: *“Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso”*

Que, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 04-2019-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DISPONER como sanción no pecuniaria la suspensión de licencia de conducir por tres (03) años, ante el cumplimiento de la cancelación en su totalidad sin descuento del 50% UIT vigente al Sr. **JORGE LUIS YARLEQUE PRADO** por la infracción **M.2** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° 17735 equivalente. Respecto de la suspensión de licencia esta rige desde el 29-07-2014 hasta el 29-07-2017.

**SEGUNDO:** Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....**

c.c:  
Interesado; UTIC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).  
FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
Arq. Francklin Arevato Ruesta  
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

4

*[Handwritten scribble]*

5

.....